



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2024334403

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD DEL AZUAY , domiciliada en el cantón CUENCA provincia de AZUAY, fue presentado con fecha 23/07/2024 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD DEL AZUAY; con domicilio en la Provincia de AZUAY, Cantón CUENCA.

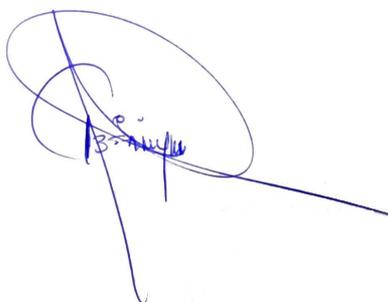
Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD DEL AZUAY las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Abg. Ramón Mejía César Humberto

Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

UNIVERSIDAD DEL AZUAY



**UNIVERSIDAD
DEL AZUAY**

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA o INSTITUCIÓN

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC):

RUC: 0190131777001

2. Razón Social:

Universidad del Azuay

3. Actividad Económica:

La actividad económica principal de la institución es la enseñanza en general.

4. Tamaño de la Empresa / Institución:

El tamaño de la institución es "Grande" ya que actualmente cuenta con 752 empleados en la Universidad del Azuay y 205 empleados en la Unidad Educativa Asunción.

5. Número de los Centros de Trabajo:

La institución dispone de cuatro centros de trabajos.

6. Dirección de los Centros de Trabajo:

Los centros de trabajo se encuentran ubicados en las siguientes direcciones:

1. Universidad del Azuay.
Av. 24 de Mayo 777 y Hernán Malo, parroquia Huayna Cápac, ciudad Cuenca, provincia del Azuay.
2. Facultad de Medicina Universidad del Azuay.
Autopista Cuenca Azogues s/n y Circunvalación Sur, parroquia Monay, ciudad Cuenca, provincia del Azuay.
3. Unidad Educativa Asunción.
Calle Río Orinoco y Ricardo Durán, parroquia Baños, ciudad Cuenca, provincia del Azuay.
4. UDA SALUD UNA SALUD.
Av. Veinticuatro de Mayo S/N y Hernán Malo González, parroquia Huayna Cápac, ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

7. Número de puestos de trabajo:

La Universidad del Azuay tiene 130 puestos de trabajo

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

1. Objeto

Los objetivos que persigue el presente Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad del Azuay son los siguientes:

1. Determinar y dotar a su personal de condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida;
2. Determinar las medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales que puedan presentarse en la realización del proceso enseñanza aprendizaje y de las actividades que realiza;
3. Promover una cultura de prevención y protección en materia de seguridad y salud en el trabajo y procurar que los colaboradores de la institución estén informados y cumplan con las medidas determinadas de prevención, seguridad e higiene, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento;
4. Desplegar acciones preventivas y de protección colectiva e individual a favor de la integridad, la salud y la vida de sus colaboradores y estudiantes;
5. Determinar claramente las obligaciones que tanto los profesores, personal administrativo, estudiantes y otros funcionarios de la UNIVERSIDAD DEL AZUAY deben conocer y cumplir con miras a preservar la salud y reducir los riesgos, así como también cuáles son las prohibiciones y sanciones en caso de incumplimiento de las mismas.

2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente reglamento es para todos los colaboradores, estudiantes y actividades que realice la Universidad del Azuay en los diferentes centros de trabajo, contratistas y sub contratistas de la institución.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Universidad del Azuay cuya actividad principal es la educación desde la inicial hasta la superior de grado y posgrado, fiel a sus principios, valores y comprometida con el principio del cuidado de sus colaboradores, estudiantes y entorno se compromete a:

- Proteger la salud y la seguridad de todos quienes hacemos la Comunidad Universitaria promoviendo y desarrollando condiciones adecuadas de trabajo y un ambiente sustentable, seguro y saludable.
- Hacer parte de nuestra vida el aprendizaje y la mejora continua como contribución para crear y desarrollar una cultura de prevención y autocuidado.
- Cumplir la legislación técnico legal de seguridad y salud ocupacional, aplicable a nuestras acciones institucionales.
- Asignar los recursos necesarios para desarrollar un sistema de prevención de riesgos de seguridad y salud ocupacional.
- Promover la participación y cumplimiento de las directrices de seguridad industrial y salud ocupacional en todos sus colaboradores, contratistas, visitantes y demás personal relacionado con la ejecución de sus procesos.
- Divulgar la presente política a toda la Comunidad Universitaria.

Es compromiso activo y permanente de todos los colaboradores de la Universidad, proveedores y partes interesadas, el dar cumplimiento a esta política.

CAPÍTULO I: DISPOSICIÓN REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del empleador

Son obligaciones generarles en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo, entre otras las siguientes:

1. Designar los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No 255 de fecha 2 de mayo del 2024, garantizando la independencia de sus funciones;
2. Identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos laborales;
3. Capacitar e informar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y protección a adoptar;
4. Garantizar la gestión integral de la salud de los trabajadores;
5. Monitorear y analizar las condiciones de trabajo y salud;
6. Instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de amenazas naturales y riesgos antrópicos;
7. Mantener registros, documentos y notificaciones de la información sobre seguridad y salud en el trabajo;
8. Investigar los accidentes de trabajo y presunción de enfermedades profesionales;
9. Garantizar el cumplimiento del proceso de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, a trabajadores que sufrieron accidente de trabajo o enfermedad profesional;
10. Garantizar de manera específica la protección de grupos de atención prioritaria y/o en condiciones de vulnerabilidad; y,
11. Garantizar la independencia profesional al personal que preste servicios de seguridad y salud en el trabajo,

2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

Todos los trabajadores tienen derecho, en materia de seguridad y salud a:

1. Recibir de forma gratuita, inducción y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en los riesgos laborales vinculados a las actividades que realiza y las posibles consecuencias para su salud;
2. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su seguridad y salud en el trabajo;
3. Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al lugar y/o centro de trabajo, cuando se considere que no existen condiciones de seguridad y salud en el trabajo;
4. Participar en los programas de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
5. Interrumpir su actividad laboral cuando exista un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad y salud o surjan daños materiales;
6. Conocer las disposiciones emitidas por los responsables de seguridad en el trabajo, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo, a efectos de favorecer una decisión informada;
7. Solicitar y recibir información de los resultados de la evaluación médica ocupacional exigiendo que se cumplan los principios de confidencialidad y protección de datos relativos a su estado de salud, limitándose al conocimiento de éstos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio;
8. Recibir atención de primeros auxilios en casos de emergencia; así como, a ser trasladado a un establecimiento de salud en donde pueda continuar su atención;
9. Recibir prestaciones por parte del Sistema Nacional de Seguridad Social a las que tenga derecho;
10. Recibir incentivos o reconocimiento por parte del empleador cuando se hayan destacado por actos de defensa de la vida o de la salud en los centros de trabajo, fuera de sus funciones cotidianas y en el marco de la gestión de seguridad y salud en el trabajo;
11. Contar con estabilidad laboral en el caso de haber sufrido un accidente de trabajo durante el periodo en el cual reciba el subsidio por incapacidad temporal. También deberá contar con estabilidad laboral durante el periodo en el cual se presuma una enfermedad profesional;
12. Recibir la rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, por accidente de trabajo o enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral;

13. Recibir por parte de las entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social los suministros y la renovación de las partes de ortesis, prótesis y de ayudas técnicas, cuyo uso se considere necesario;
14. En los lugares y/o centros de trabajo las personas embarazadas tendrán derecho a ausentarse dentro de la jornada de trabajo, sin ningún descuento a su remuneración, para la realización de exámenes prenatales previa autorización del Servicio Integral de Salud en el Trabajo; y,
15. Recibir el mismo nivel de protección en seguridad y salud en el trabajo, sin ningún trato diferencial por tipo de contrato, jornada especial de trabajo u otras condiciones contractuales en el lugar y/o centro de trabajo.

Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

1. Acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo;
2. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
3. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
4. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
5. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos;
6. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
7. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conozcan ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
8. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
9. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las

condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante sobre las características detalladas de su trabajo, con el fin de lograr la identificación de la relación causal o su sospecha;

10. Someterse a los exámenes médicos preventivos periódicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
11. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo, cumpliendo las normas vigentes;
12. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales, que organice su empleador o la autoridad competente;
13. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la institución u organismos especializados del sector público;
14. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la institución, y cuidar de su conservación;
15. Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la autoridad laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
16. Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades, y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la institución;
17. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los puestos de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias;
18. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento;
19. Acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución, o anteriormente;
20. Los trabajadores y sus organizaciones clasistas están en la obligación de cooperar plenamente en la consecución de los fines y objetivos del Servicio Médico de la Empresa.

3. Prohibiciones del empleador y trabajadores

De las prohibiciones del empleador:

La Universidad del Azuay considera las siguientes prohibiciones:

1. Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
2. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia tóxica;
3. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;
4. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
5. Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto;
6. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la ley, reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS;
7. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución;
8. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

De las prohibiciones para los trabajadores, empleados, profesores y estudiantes

Los trabajadores deberán considerar las siguientes prohibiciones:

1. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar;
2. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas;

3. Fumar dentro de los predios del campus universitario y prender fuego en sitios señalados como peligrosos, para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la institución;
4. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
5. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
6. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones;
7. Dejar de observar las reglamentaciones creadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos;
8. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
9. Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados.

4. Funciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo

Es obligación del Jefe de Seguridad y/o técnicos de seguridad e higiene cumplir y hacer cumplir lo establecido en este reglamento y en la legislación pertinente. Son sus funciones, entre otras, las siguientes:

1. Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas;
2. Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo;
3. Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión;
4. Realizar inspecciones periódicas y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y condiciones inseguras que puedan existir o producirse;

5. Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo;
6. Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, trabajadores y/o sus representantes y a quienes considere necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar/o centro de trabajo;
7. Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia;
8. Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales;
9. Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo;
10. Planificar, dirigir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores;
11. Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, maquinas, equipos, y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo;
12. Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo;
13. Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes;
14. Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo;
15. Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada;
16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competente en la materia;
17. Elaborar procedimiento de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales;

18. Participar en la elaboración de los estudios sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo;
19. Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar y/o centro de trabajo;
20. Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal;
21. Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo;
22. Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo;
23. Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo; y,
24. Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto.

Es obligación del personal médico:

1. Asesorar sobre la salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores;
2. Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causen daño a la salud mental y física de los trabajadores;
3. Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, impidan o validen la aptitud laboral;
4. Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de la salud en el trabajo, con base en estudios específicos en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud;
5. Diseñar e implementar planes de conservación de la salud visual, auditiva, respiratoria, musculo esquelético, mental y, otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos;
6. Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico – PME, conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo;

7. Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional;
8. Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación, y reinserción laboral del trabajador, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo;
9. Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias medicas;
10. Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales;
11. Liderar la Investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscrito conforme a la normativa vigente;
12. Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional;
13. Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales, dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población trabajadora acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional;
14. Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto;
15. Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad; y,
16. Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos de salud y/o medicina del trabajo.

5. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

1. Siempre que la Universidad del Azuay, comparta el espacio de trabajo con una o más empresas y/o instituciones, será solidariamente responsable por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas y/o instituciones, de acuerdo a los factores de riesgo a los que se encuentren expuestos los trabajadores de la empresa;

2. La Universidad del Azuay exigirá a los prestadores de actividades complementarias (guardianía, vigilancia, catering, limpieza y mantenimiento), contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y otros el cumplimiento laboral, afiliación al IESS y la presentación del Reglamento de Higiene y Seguridad, Plan de Prevención de Riesgos Laborales debidamente aprobado ante el Ministerio del Trabajo;
3. La Universidad del Azuay integrará en los contratos civiles o mercantiles al menos dos aspectos, a saber: el cumplimiento por parte del contratista del Reglamento de higiene y seguridad y la supervisión que la institución usuaria hará al respecto. Se establecerán además las sanciones específicas por incumplimiento.

6. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones

La Universidad del Azuay se compromete a cumplir y hacer cumplir lo establecido en la normativa legal de seguridad y en el reglamento de higiene y seguridad de la empresa o institución en donde se comparta espacios y/o se brinde el servicio.

CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. Organismos paritarios, conformación y funciones.

1. La Universidad del Azuay conformará el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo en cada centro de trabajo que cuente con cincuenta (50) o más trabajadores, integrado en forma paritaria por tres (3) representantes designados por el empleador y tres (3) representantes designados por los trabajadores;
2. Los representantes principales tendrán igual número de suplentes elegidos o designados en la misma forma que el titular. Los representantes o suplentes podrán reemplazar en caso de ausencia temporal del principal, o podrán ser titularizados en caso de ausencia definitiva de los miembros principales;
3. Entre los miembros principales se elegirá un presidente y un secretario, si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y/o viceversa. Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos;
4. El comité de seguridad y salud en el trabajo sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo, presunción de enfermedad profesional, posterior a un proceso de inspección por parte de la autoridad competente, o a petición motivada que esté relacionada a la seguridad y salud en el trabajo. Las sesiones deben

efectuarse en horas laborables y se dejara constancia en un acta de reunión con la firma de los miembros que participen en la misma;

5. Para ser miembro del Comité se requiere trabajar en la institución y aprobar la capacitación que el ente de trabajo determine para el efecto;
6. Todos los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se adoptarán por mayoría simple. De no contarse con dicha mayoría que permita la definición de los acuerdos, se recurrirá al voto dirimente de los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según el tema que se trate;
7. Los representantes de los trabajadores serán elegidos por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en la institución, en proporción al número de afiliados considerando los principios de igualdad, no discriminación e igualdad de género;
8. Los titulares del Servicio Médico de la institución y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité;
9. El comité de Seguridad y Salud se registrará conforme los lineamientos establecidos por el ente rector del trabajo.

Funciones del comité de seguridad e higiene del trabajo.

Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, entre otras:

1. Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas y actividades de seguridad y salud en el trabajo;
2. Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos;
3. Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo;
4. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, maquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones que consideren inseguros;
5. Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
6. Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo;

7. Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo dejando constancia de lo actuado;
8. Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo; y,
9. Demas funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA:

La Universidad del Azuay realizará identificación, medición y control de riesgos laborales, así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

La Universidad del Azuay se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laborales conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador

La Universidad del Azuay conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

1. Riesgos Físicos

De la iluminación

1. Cada área de trabajo, sean estas oficinas, aulas, laboratorios, talleres, deberá contar, de preferencia, con iluminación natural o artificial suficiente para la actividad que en ella se desempeña;
2. La iluminación general artificial debe ser uniforme y distribuida de tal manera que se eviten sombras intensas, contrastes violentos y deslumbramientos;
3. Evitar la presencia de reflejos en la pantalla del ordenador o deslumbramiento provocado por fuentes de luz;
4. Ubicar las luminarias respecto al puesto de trabajo de manera que la luz llegue al trabajador y /o estudiante lateralmente, es decir, las luminarias no

deben estar colocadas por encima del trabajador. Los puestos de trabajo deben estar entre las filas de luminarias del techo;

5. Orientar el puesto de trabajo de manera que las ventanas queden lateralmente. No se deben ubicar los equipos de trabajo de PVD's frente o contra las ventanas;
6. Realizar una limpieza periódica y renovar, en caso necesario, las superficies iluminantes para asegurar su constante transparencia.

Del ruido

1. En las áreas de mayor ruido y en las actividades que se realizan en La Universidad del Azuay, esto es carpintería, talleres, mantenimiento, verificará que los límites máximos permitidos de ruido dentro de sus instalaciones cumplan con los establecidos dentro de la normativa legal vigente;
2. Cuando sea necesario el uso obligatorio de equipos de protección personal individual auditiva, estos serán debidamente seleccionados considerando el confort y que cumplan con la normativa correspondiente;
3. Se dotará al personal de equipo de protección personal, que cumpla la especificación técnica y garantice una atenuación correcta, controlando el rango admisible de decibeles en el área.

2. Riesgos de Seguridad

Riesgos mecánicos

Operación de máquinas en general

Para la operación segura de maquinaria en los talleres por los estudiantes y responsables de los talleres se deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. Toda maquinaria deberá ser operada únicamente por personal capacitado y entrenado para su manejo y con el equipo de protección individual adecuado;
2. Colocar guardas de seguridad en los puntos de transmisión de movimiento como piñones, volantes, cadenas, ejes, de tal manera que impida el acceso de las manos, ropa o materiales;
3. Colocar las defensas o resguardos después de realizar reparaciones, ajustes o mantenimiento de una máquina y antes de ponerla de nuevo en funcionamiento;

4. Se prohíbe poner las manos ni otra parte del cuerpo sobre las piezas o mecanismos en movimiento;
5. No realizar trabajos de limpieza, calibración o lubricación de las partes en movimiento de máquinas o equipos;
6. Se prohíbe utilizar ropa suelta, anillos, collares, mangas sueltas, brazaletes o cabello largo no protegido al operar maquinaria;
7. Señalar toda máquina averiada o cuyo funcionamiento sea irregular, para no permitir su uso.

Operación de herramientas manuales

Se observarán las siguientes precauciones:

1. Seleccionar la herramienta adecuada según el trabajo que se va a ejecutar. Nunca se deben usar herramientas que no correspondan al trabajo. (Ej.: destornilladores usados como cinceles, etc.);
2. Utilizar únicamente las herramientas manuales que se encuentren en buen estado de conservación. Las que se encuentren deterioradas deberán ser separadas para su reparación o su eliminación definitiva;
3. Garantizar que las máquinas herramientas portátiles eléctricas, estén equipadas con sus correspondientes dispositivos de seguridad y los resguardos adecuados;
4. Verificar el buen estado del cable de alimentación (que no se encuentre dañado el aislamiento de la manguera y que posea el cable conductor de tierra).

Riesgos locativos

Superficie de trabajo

En las superficies de trabajo se deberá tener presente:

1. Mantener la superficie del piso del puesto de trabajo, pasillos, áreas de circulación en buen estado, libres y sin obstáculos;
2. Las superficies de trabajo deben estar libre de grasas, productos viscosos, restos de alimentos, agua, aceite, polvo, jabón, etc.;
3. Es obligación de todos los trabajadores, administrativos, profesores y estudiantes mantener el sitio de trabajo limpio, ordenado y libre de

desperdicios, tanto durante la jornada de trabajo como después de la misma;

4. Utilizar productos de limpieza para el piso, que no sean resbaladizos;
5. Es obligación de todos los trabajadores, administrativo, estudiantes y docente caminar por las zonas asignados para el efecto;
6. Toda persona que acceda a los parqueaderos de las distintas sedes de la Universidad del Azuay deberá parquear en reversa según las regulaciones nacionales e internacionales para el caso de evacuación de vehículos en caso de emergencia;
7. Circular en los vehículos dentro de los parqueaderos o en las vías circundantes a los parqueaderos y que pertenezcan a la universidad a una velocidad máxima de 10 km;
8. Tanto peatones como conductores tendrán la obligación de respetar y observar en todo momento, las señales de advertencia y tránsito dentro de los parqueaderos y ciclo vías de la universidad.

Riesgos eléctricos

Se deberán observar las siguientes reglas cuando se realice mantenimiento eléctrico y/o se utilice energía eléctrica.

1. Únicamente personal capacitado, autorizado y con licencia en prevención de riesgos en instalaciones eléctricas podrá realizar trabajos de mantenimiento y reparación eléctrica en las instalaciones de la Universidad del Azuay;
2. Realizar un control visual del estado de cables, enchufes, y aparatos eléctricos;
3. No sobrecargar los circuitos al utilizar alambres de extensión;
4. Prohibido utilizar equipos eléctricos y no manipular las instalaciones eléctricas con las manos o los pies mojados o con ropa húmeda;
5. No realizar modificaciones en las instalaciones o en los equipos eléctricos originales;
6. Desconectar los aparatos eléctricos, al término de su utilización;
7. No halar del cable de utilización para desenchufar los aparatos eléctricos;
8. No utilizar una toma de corriente eléctrica para varios enchufes, el recalentamiento puede provocar un incendio;

9. Los cables de conducción eléctrica deben estar empotrados y/o en tubería metálica.

3. Riesgos Ergonómicos

Pantallas de visualización de datos

Para trabajar con pantallas de visualización de datos (PVD's) se deberán observar las siguientes reglas:

1. La pantalla deberá ser orientable e inclinable a voluntad;
2. Colocar las pantallas de visualización de datos de forma perpendicular a las fuentes de luz del día;
3. Las lámparas del techo no deben estar colocadas sobre el empleado;
4. La superficie del teclado deberá ser mate para evitar los reflejos;
5. Situar la pantalla a una distancia superior a 40 cm y a una altura tal que pueda ser visualizada dentro del espacio comprendido entre la línea de visión horizontal y la trazada a 60° bajo la horizontal. Así se evita posiciones forzadas del cuello.;
6. Mantener la pantalla de las luminarias limpia de polvo y suciedad para no perder la nitidez de los caracteres;
7. Alternar el trabajo ante la pantalla con otras tareas que demanden menores esfuerzos visuales o musculoesqueléticos, con el fin de prevenir la fatiga;
8. Establecer pausas de descanso por cada 90 minutos de trabajo con la pantalla;
9. La silla de trabajo debe estar provista de ruedas para desplazarse; el asiento ha de ser flexible y regulable.

Trabajo en posición de pie

Para trabajar de pie se deberán observar las siguientes reglas:

1. Ajustar el lugar para tener suficiente espacio para cambiar la posición de trabajo;
2. Ajustar la altura de trabajo de acuerdo con las dimensiones del cuerpo. Utilizar la altura del codo como guía;
3. Utilizar un apoyo o reposapiés portátil o fijo para cambiar el peso del cuerpo de una pierna a la otra;

4. Utilizar un asiento cuando sea posible mientras está trabajando, o por lo menos los instantes que durante el proceso de trabajo pueda descansar.

Trabajo en posición sedente

Para trabajar en posición sedente se deberán observar las siguientes reglas:

1. La altura del asiento y el espaldar de la silla deben ser regulables (adaptable a las distintas tipologías físicas de las personas);
2. Mantener una correcta posición de trabajo que permita que el tronco esté erguido frente al plano de trabajo y lo más cerca posible del mismo, manteniendo un ángulo de codos y de rodillas de alrededor de los 90 grados. La cabeza y el cuello deben estar lo más rectos posible;
3. Situar el plano de trabajo teniendo en cuenta las características de la tarea y las medidas antropométricas de las personas. La altura de la superficie de trabajo debe estar relacionada con la altura del asiento;
4. Mantener los pies apoyados en el suelo o en el reposapiés, con los tobillos en ángulo recto y sin cruzar las piernas ni los pies;
5. La mesa y el asiento de trabajo deben ser diseñados de manera que la superficie de trabajo se encuentre aproximadamente al nivel de los codos.

Levantamiento de cargas

La Universidad del Azuay no exigirá ni permitirá que un trabajador transporte manualmente carga cuyo peso puede comprometer su salud o seguridad.

1. El transporte o manejo de materiales, en lo posible, deberá ser mecanizado, utilizando para el efecto elementos como carretillas, vagonetas, elevadores, montacargas y similares.
2. Instruir a los encargados de la manipulación de carga de materiales sobre la forma adecuada para efectuar la citada operación con seguridad;
3. El peso máximo a manipular o levantar para mujeres y varones es de hasta 15 Kg. y 25 Kg. respectivamente. Solo en circunstancias especiales se podrá cargar de hasta 40 kg

4. Riesgos Químicos

Para realizar actividades en los laboratorios y/o áreas donde se utilizan sustancias químicas se debe tener en cuenta, entre otras, las siguientes precauciones:

1. Los lugares en donde se almacenen productos químicos deberán mantenerse bien ventilados y protegidos de la radiación solar;
2. Dispondrán de cubetas por separado para almacenado en grupos compatibles;
3. Todos los productos químicos deben estar correctamente envasados y con las correspondientes fichas de datos de seguridad;
4. Seguir siempre las instrucciones recibidas por el profesor y/o encargado del laboratorio sobre el manejo adecuado del material y de los productos químicos que vayan a utilizarse en cada caso;
5. Llevar puestos mandil y gafas de seguridad; utilizar guantes cuando se trabaje con sustancias tóxicas o corrosivas, llevar el mandil abotonado y el pelo recogido, ya que van a ofrecer protección frente a salpicaduras y derrames de sustancias químicas;
6. Está absolutamente prohibido trabajar solo en un laboratorio, bloquear puertas o vías de acceso;
7. Conocer dónde se encuentran ubicados los extintores, botiquín, ducha, aparatos lavaojos y las salidas de emergencia, para poder utilizarlos con rapidez en caso necesario;
8. No dejar objetos personales (suéter, mochilas, carpetas, etc.) en mesas de trabajo, ya que pueden obstaculizar las prácticas a realizar y ser la causa de posibles accidentes;
9. No comer, no beber, no uso de celulares ni fumar, dentro del laboratorio, tampoco es aconsejable mascar chicle mientras se realicen las prácticas;
10. Disponer de las hojas de Seguridad MSDS junto al producto o dentro del laboratorio;
11. Lavarse las manos siempre que se tenga contacto con algún producto químico y antes de salir del laboratorio;
12. Evitar llevar lentes de contacto, ya que el efecto de los productos químicos es mucho mayor si se introducen entre la lentilla y la córnea;
13. Cuando se trabaja en el laboratorio no se debe llevar: pantalón corto, faldas cortas, sandalias, zapatos abiertos, etc., es decir zonas descubiertas de piel que queden expuestas a posibles salpicaduras de productos químicos;
14. Para el desarrollo de las prácticas que se van a realizar, cada alumno debe contar para su uso personal con los materiales que los profesores y/o laboratoristas le indiquen, además del equipo de protección individual (mandil blanco y las gafas de seguridad);
15. No realizar prácticas sin la autorización expresa del profesor y/o laboratorista;
16. Mantener el laboratorio limpio y ordenado;

17. Los tubos de ensayo no deben llenarse nunca más de dos o tres centímetros, para evitar, si hay que agitarlos o calentarlos, que se produzca derrame del líquido que contienen;
18. Cuando se calienten los tubos de ensayo debe hacerse utilizando pinzas y por la parte más alta adonde llegue el líquido, inclinándolo el tubo y nunca por el fondo del mismo, ya que, de no hacerlo así, el líquido podría proyectarse por la boca del tubo de ensayo;
19. No dirigir la boca del tubo de ensayo hacia la cara ni hacia la de los compañeros de laboratorio;
20. No calentar líquidos en recipientes de vidrio no resistentes al calor como probetas, matraces aforados, frascos, etc., ya que pueden romperse;
21. No llevar tubos de ensayo ni productos químicos en los bolsillos, ya que si se rompen y se derraman pueden producir accidentes;
22. Los productos químicos nunca deben olerse colocando la nariz sobre la boca del recipiente que los contiene, sino que “se abanicará” con la mano, dirigiendo el vapor suavemente hacia la nariz, de esta forma se evita el que se produzca irritación de las vías respiratorias;
23. No tocar nunca con las manos ni probar los productos químicos;
24. No pipetear con la boca los productos químicos, sino con una pera de goma, porque, de no hacerlo así, se puede producir irritación o quemaduras en la boca;
25. No trabajar alejado de la mesa o repisa, sino siempre sobre ellas, de forma que ofrezcan un apoyo sólido al material que estemos utilizando;
26. Cuando haya que diluir un ácido, nunca se añade el agua sobre el ácido, sino al contrario, se añade el ácido sobre el agua, poco a poco y agitando continuamente.

Etiquetado de sustancias químicas

1. Cada producto químico debe estar etiquetado utilizando la respectiva normativa;
2. Todo producto químico, sustancia o preparado, clasificado como peligroso debe incluir en su envase una etiqueta bien visible, que es la primera información básica que recibe el usuario sobre los peligros inherentes al mismo y sobre las precauciones a tomar en su manipulación. Esta etiqueta, redactada en español, contendrá:
 - Nombre de la sustancia.
 - Nombre, dirección y teléfono del fabricante o importador. Es decir del responsable de su comercialización en el país.

- Símbolos e indicaciones de peligro normalizadas para destacar los riesgos principales.

Trasvase de sustancias químicas

Para realizar actividades de trasvase de sustancias químicas se debe tener en cuenta, entre otras, las siguientes precauciones:

1. Llevarse a cabo en áreas completamente ventiladas;
2. Verificar que no existan posibles puntos de ignición cercanos, así como la existencia de medios de extinción de incendios;
3. Evitar los trasvases por vertido libre, pues generan electricidad estática; y,
4. Realizar los trasvases cumpliendo las normas, procedimientos de seguridad y protección ambiental.

5. Factores de riesgos biológicos

En las áreas donde se realicen tomas y análisis de muestras o limpieza de instrumentos tales como laboratorios, dispensario médico, Facultad de Medicina, etc. y que pueden estar expuestas a virus, hongos, parásitos, insectos, microorganismos, etc. se cumplirá con las siguientes precauciones:

1. Tomar en cuenta las disposiciones del “Manual de Normas de Seguridad para la Red de Servicios de Salud en el Ecuador” emitida por el Ministerio de Salud;
2. Evitar la acumulación de materias orgánicas en estado de putrefacción, y colaborar para mantener libres de insectos y roedores todas las instalaciones de la UDA;
3. Tomar las medidas de seguridad para la manipulación y transporte de todo tipo de desechos biológicos;
4. Participar en los programas de vacunación preventiva de la UDA;
5. Si un empleado o trabajador presentare síntomas de enfermedad infecciosa o hubiere sido diagnosticado con este tipo de patología comunicará del particular en forma inmediata al superior y observará las prescripciones médicas tendientes a evitar el contagio de sus compañeros;
6. El personal deberá utilizar los vestidores de la institución, donde existan, exclusivamente para el cambio de ropa de calle y de trabajo. Está prohibido tener o consumir alimentos en estas áreas; y,

7. El agua para consumo de los empleados y trabajadores deberá ser el proveniente de la red de agua potable, pero se dispondrá también de agua en botellones, los mismos que deberán mantenerse con las debidas condiciones de higiene.
8. Los servicios higiénicos de la institución deberán mantenerse limpios, desinfectados y desodorizados;
9. Los prestadores de los servicios alimentarios presentaran anualmente los premisos de funcionamiento del Ministerio de Salud, B. Cuerpo de Bomberos, Municipio, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa) y carne de salud de los trabajadores

3. De los trabajos especiales

1. La Universidad del Azuay Identificara el tipo de trabajo de alto riesgo que se va a realizar (caliente, en alturas, confinados, subterráneos, eléctricos, trabajos con sustancias y materiales peligrosa);
2. La Universidad del Azuay elaborará protocolos de trabajo para aquellas actividades mencionados anteriormente, y que se realicen en la institución, debiendo incluir un permiso de trabajo específico para cada uno de ellos;
3. De acuerdo al tipo de actividad la Universidad del Azuay deberá elaborar los permisos de trabajo (documento que habilita al trabajador a realizar una actividad especial en la que se encuentre expuesto a riesgos con firmas de las dos partes tanto supervisor como trabajador) necesarios para poder ejecutar la actividad;
4. El permiso de trabajo reposará en un archivo, siendo el respaldo de que las actividades ejecutadas contaron con todas las medidas de seguridad;
5. Asegurar de que el personal se encuentre capacitado para realizar el trabajo;
6. Delegar a un responsable experto en el área en la que se va a trabajar para que realice esta actividad en conjunto con el grupo de trabajo;
7. Será motivo de suspensión del trabajo si no se cumple con los requisitos preventivos establecidos por los técnicos de seguridad y salud en el trabajo.

4. Señalización de seguridad

La Universidad del Azuay para la señalización en los Campus se basará en el establecido en la norma TÉCNICA ECUATORIANA NTE INEN-ISO 3864-1.

1. La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta será complementaria y se basará en los siguientes criterios:
 - Se usarán preferentemente pictogramas, para evitar en lo posible, la utilización de palabras escritas.
 - Los materiales utilizados en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste, y lavables; dichas señales deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.

2. Para la señalización se utilizará los siguientes tipos de señal:
 - Equipo contra incendios señal de seguridad que indica la ubicación o identificación de un equipo contra incendios.
 - Acción obligatoria señal de seguridad que indica que un determinado curso de acción debe ser tomado.
 - Prohibición señal de seguridad que indica que un comportamiento específico está prohibido.
 - Condición segura señal de seguridad que indica una ruta de evacuación, la ubicación del equipo de seguridad o una instalación de seguridad o una acción de seguridad

3. El significado general asignado a figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste, se presenta en las tablas.

Figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste para señales de seguridad

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE SIMBOLO GRAFICO	EJEMPLO DE USO
 CIRCULO CON BARRA DIAGONAL	PROHIBICION	ROJO	BLANCO	NEGRO	- NO FUMAR - NO BEBER AGUA - NO TOCAR
 CIRCULO	ACCION OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO	BLANCO	- USAR - PROTECCION PARA LOS OJOS - USAR ROPA DE PROTECCION

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE SIMBOLO GRAFICO	- EJEMPLO DE USO
 TRIANGULO EQUILATERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	PRECAUCION	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	- PRECAUCION SUPERFICIE CALIENTE - PRECAUCION RIESGO BIOLÓGICO
 CUADRADO	CONDICION SEGURA	VERDE	BLANCO	BLANCO	- PRIMEROS AUXILIOS - SALIDAS DE EMERGENCIA
 CUADRADO	EQUIPO CONTRA INCENDIO	ROJO	BLANCO	BLANCO	- EXTINTO DE INCENDIO

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE FONDO	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE FONDO	COLOR DE INFORMACION DE SEGURIDAD
 RECTANGULO	INFORMACION COMPLEMENTARIA	BLANCO	NEGRO	CUALQUIERA
		COLOR DE SEGURIDAD DE LA DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD SEÑAL	NEGRO O BLANCO	

5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

a. Plan Emergencia

La Universidad del Azuay cuenta con planes de prevención y control de accidentes mayores, control de incendios y explosión, en cada uno de sus centros de trabajo, mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencia, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como policía, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros destinados a tal efecto:

1. Para el desarrollo del plan de emergencias adecuado, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y/o

consecuencias. Después de esto se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento;

2. En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, erupciones volcánicas, los trabajadores actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes;
3. La Universidad del Azuay coordinará la capacitación a sus trabajadores en los riesgos, planes de emergencias, rutas de evacuación, vías de evacuación, riesgos, etc.; y,
4. La institución analizará la posibilidad de instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

b. Brigadas y Simulacros

1. La Universidad del Azuay implantará, capacitará y entrenará a todo el personal, especialmente a la Brigada de emergencia a través de clases teóricas y simulacros periódicos;
2. Realizar simulacros periódicos (al menos uno al año) para comprobar la eficacia del plan de emergencia y/o cuando exista alguna disposición de los organismos respectivos;
3. En lo posible los simulacros se deben coordinar acciones con los servicios externos: Ecu 911 primeros auxilios, asistencia médica, bomberos, policía, entre otros; para garantizar su respuesta.

c. Planes de contingencia

La Universidad del Azuay cuenta con un conjunto de procedimientos alternativos a la operatividad normal con la finalidad de permitir el funcionamiento de esta, aun cuando alguna de sus funciones deje de hacerlo por causa de alguna emergencia de carácter natural y/o antrópica.

6. Gestión de Salud en el Trabajo

a. Controles y exámenes médicos ocupacionales

1. La Universidad del Azuay se compromete a Implementar un programa de Medicina preventiva y del trabajo, a través del cual se desarrollarán todas aquellas actividades tendientes a promover y mejorar la salud, tales como medicina preventiva, exámenes médicos periódicos, servicios médicos y de primeros auxilios, investigación y análisis de enfermedades

determinando causas y para establecer medidas preventivas y elaboración de estadísticas médicas;

2. Aperturar la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el MSP o la entidad responsable IESS;
3. La empresa realizará el reconocimiento médico en relación a los factores de riesgo ocupacional de exposición, incluyendo a los trabajadores vulnerables y sobre expuestos:
 - Pre empleo;
 - De inicio
 - Periódico
 - Reingreso; y,
 - Al término de la relación laboral.

La Universidad del Azuay garantizará el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores, a través de:

- Exámenes médicos pre-empleos y reingreso: es decir pruebas médicas que tienen por finalidad determinar el estado físico de sus futuros trabajadores para situarlos en los puestos de trabajo para el cual está aplicando de acuerdo con sus condiciones físicas y mentales. Si el trabajador no cumple con los requisitos mínimos no será contratado.
- Exámenes médicos periódicos. Es decir, exámenes médicos periódicos a todos los empleados, especialmente a aquellos que estén expuestos a actividades peligrosas para la salud.

El médico de la Empresa, establecerá la naturaleza, frecuencia y otras particularidades de los exámenes a los que deberán someterse en forma obligatoria y periódicamente los trabajadores, teniendo en consideración la magnitud y clase de los riesgos involucrados en la labor o función que desempeñen.

- Exámenes de retiro: es decir pruebas médicas que tienen por finalidad de determinar el estado físico final de sus trabajadores al dejar de prestar servicios en la institución.

Los exámenes médicos serán practicados por médicos especialistas en salud ocupacional, sin costo para el trabajador y sus resultados serán comunicados al personal.

Se respetará siempre la intimidad del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

1. Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;
2. Transferir a los pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;
3. Mantener el nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón tratándose de epidemias.

b. Aptitud médica laboral

El Médico Ocupacional determinará la aptitud médica laboral para ocupar un determinado puesto de trabajo en base a los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñar y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

c. Prestación de primeros auxilios

1. Los colaboradores de la Universidad del Azuay tendrán acceso y se le garantiza el derecho a la atención de primeros auxilios, por intermedio de los Consultorios Médicos, personal médico, de enfermería, en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina;
2. Si en el concepto del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.

d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.

Para la protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad la Universidad del Azuay realizará:

1. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;
2. Garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias;

3. Adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición a riesgos cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición;
4. Hacer las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritas por el país;
5. La Universidad del Azuay dará cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Interministerial 003 – 2019 Ministerio de Salud y Ministerio del trabajo “Norma Técnica para la adecuación y uso de las salas de apoyo a la lactancia materna en el sector privado” y el instructivo correspondiente.

e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.

1. Promocionar y vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: cafeterías, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;
2. Verificar las condiciones de las nuevas Instalaciones, maquinarias y equipos del servicio sanitario antes de dar inicio a su funcionamiento.

f. Registros internos de la salud en el trabajo

1. La Universidad del Azuay elaborará un plan anual de salud en el trabajo para todos los centros de trabajo que dispone, el mismo que deberá contener procedimientos relacionados con la salud en el trabajo, salud general, urgencias y emergencias médicas, acorde con los riesgos laborales y realizada de sus centros de trabajo, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad sanitaria nacional;
2. Para la atención médica y como parte del servicio Integral de Salud en el trabajo y la Universidad del Azuay dispone de una estación de enfermería y un consultorio médico con infraestructura, equipamiento, medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;
3. La Universidad del Azuay deberá renovar su permiso de funcionamiento y cumplir con los requisitos establecidos por la autoridad sanitaria nacional;
4. La Universidad del Azuay garantiza la protección y privacidad de toda la información de salud de sus colaboradores, sujetándose a la normativa vigente. Bajo ningún concepto, dicha información podrá ser difundida a terceros, sin contar con la autorización expresa y el consentimiento del trabajador, quien en todo momento tendrá el derecho a ser informado de

sus condiciones de salud y de trabajo. En caso de difundir información no autorizada se aplicará las sanciones establecidas en la normativa vigente.

CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

La Universidad del Azuay dará cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente expresada en lo pertinente a las “Directrices para la formulación e implementación de programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados”.

2. Programa de Prevención de Riesgo Psicosocial

La Universidad del Azuay dará cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No MDT-2017-0082 “NORMATIVA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL”, Art 9 PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES y sus guías de aplicación de este programa.

La Universidad del Azuay estructurará y desarrollará un programa de prevención de VIH-SIDA y dará cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 398 PROHIBIDO TERMINACIÓN DE RELACIÓN LABORAL A PERSONAS CON VIH-SIDA.

De igual manera dará cumplimiento al Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020 – 244 “Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo”.

CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

1. Registro y estadística

1. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
2. Realizar las estadísticas y entregar anualmente a las dependencias del Seguro General de Riesgos del Trabajo;

3. La Universidad del Azuay realizará el registro de todos los incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales;
4. Será obligación del Jefe de Seguridad llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como la estadística de accidentabilidad respectiva;
5. Mensualmente se realizará el registro y estadísticas de los siguientes índices reactivos:
 - Índice de frecuencia (IF)
 - Índice de Gravedad (IG) y
 - Tasa de riesgo
6. La Universidad del Azuay, de ser necesario, incluirá además los índices proactivos que considere apropiado y necesarios.

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

Para tal fin, se realizarán al menos las siguientes acciones:

1. Elaborar un procedimiento de actuación en caso de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad profesional basada en la normativa vigente existe para ello;
2. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
3. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
4. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.

3. Investigación

Es obligación del jefe de seguridad investigar y analizar los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

La Universidad del Azuay dispone de un procedimiento técnico idóneo para investigar los accidentes de trabajo e incidentes y enfermedades de trabajo que determine:

1. Las causas inmediatas, básicas y especialmente las causas fuente o de gestión;
2. Las consecuencias relacionadas a las lesiones y/o pérdidas generadas por el accidente;
3. Las acciones correctivas preventivas y correctivas para todas las causas iniciando por los correctivos para las causas fuentes;
4. El seguimiento de la integración–implementación de las medidas correctivas.

4. Notificación

1. Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la Universidad del Azuay;
2. El jefe de Seguridad deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causare la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente;
3. El reporte de los accidentes se realizará utilizando los formularios de aviso de accidente de trabajo, o de enfermedad profesional u ocupacional, disponibles en el portal web del IESS, deberán enviarse a través del sistema informático.

5. Re-adequación, re-ubicación y re-inserción de trabajadores

Re-adequación

De acuerdo con el análisis de riesgos realizado y la situación de vulnerabilidad del colaborador la Universidad del Azuay (mujeres, trabajadores en edad extrema, trabajadores con discapacidad, hipersensibles, sobreexposados, etc.), de ser necesario, realizara la re adecuación del puesto de trabajo.

Re-ubicación

La Universidad del Azuay cumplirá las resoluciones del IESS y/o medico respecto a la reubicación del trabajador por motivos de salud y seguridad.

Re-inserción de trabajadores:

La Universidad del Azuay procederá a la reinserción laboral de los trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales mediante las siguientes actividades:

1. Realizar la valoración que determina la capacidad laboral remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinario;
2. Orientar al trabajador al proceso de re adaptación, de acuerdo al pronóstico de las lesiones que sufre, y experiencia profesional y laboral.

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. Información

1. La Universidad del Azuay realizará la inducción a todo trabajador nuevo que ingresa a formar parte de la misma o a la obra en materia de prevención de riesgos laborales;
2. Se informará a todos los colaboradores acerca de los riesgos que tiene cada actividad y la forma de prevenirlos, minimizarlos;
3. En toda obra de construcción existirán carteleras informativas y educativas de fácil entendimiento para los trabajadores.

2. Capacitación

1. La Universidad del Azuay planificará periódicamente los cursos y charlas de seguridad relacionadas con las actividades y los puestos de trabajo;
2. Únicamente se permitirá el trabajo al personal que haya recibido la información, instrucción y formación necesarias para llevar a cabo las tareas en forma eficiente y segura;
3. Todo trabajador al iniciar su actividad y al cambiar de ocupación, deberá recibir inducción, según sea el caso.

3. Certificación por competencias laborales

- c) La Universidad del Azuay constatará que el trabajador ,que desarrolle actividades relacionadas a la construcción, instalaciones eléctricas o al requerir contratar dichos servicios, mantenga la certificación por competencias laborales a través de un Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC), en base a los acuerdos Ministeriales Nro. 0174 Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas y Nro. 013 Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, reformados mediante Acuerdos Ministeriales 067 y 068 respectivamente.

4. Entrenamiento

1. La Universidad del Azuay realizará continuamente el entrenamiento orientado a sus colaboradores para que desarrollen destrezas y habilidades en los diferentes puestos de trabajo para que adquieran aptitudes y actitudes adecuadas para el cargo que ejecuten;
2. La Universidad del Azuay debe Instruirá a sus trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

Los trabajadores que no acataren las normas de seguridad previstas en este reglamento, serán sancionados conforme disposiciones expresas en el Reglamento Interno de Trabajo y Código del Trabajo.

Los criterios generales para la tipificación de las faltas son:

1. Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas;
2. Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la institución;
3. Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la institución.

2. Sanciones

Sanciones para los trabajadores

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo;

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la institución, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la institución de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

- Amonestación Verbal
- Amonestación escrita
- Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada
- Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.

La Universidad del Azuay podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

Sanciones para el empleador serán conforme lo determina:

1. Código del Trabajo Art. 435 dispone que “La Dirección Regional del Trabajo”, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo, atenderá

a las acciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de éstas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el Artículo 628 de éste Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida;

2. Mandato Constituyente Número 8, Art. 7.- Las violaciones de las normas del Código de Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el art. 95 del Código de niñez y adolescencia;
3. Acuerdo Ministerial N° MDT-2017- 0135 Art.16 multas por incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos.

Definiciones

1. **Accidente de Trabajo:** *“Todo suceso imprevisto y repentino que sobreviene por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el afiliado lesión orgánica corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte.*
2. **Actos inseguros:** *son acciones negligentes en inobservancia de procedimientos estandartes de trabajo seguro*
3. **Enfermedad profesional.** – Es la patología medica contraída o daño sufrido, como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, que el trabajador realiza por cuenta ajena.
4. **Equipo de protección Personal EPP:** Es el implemento destinado al uso adecuado por parte del trabajador, con la finalidad de protegerlo de uno o varios riesgos que **pueden amenazar su seguridad y salud en el lugar y/o centro de trabajo**
5. **Evaluación de riesgos laborales:** es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos de la actividad laboral que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empleador esté en condiciones de tomar una decisión sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas
6. **Factor de Riesgo:** Es el elemento agresor o conjunto de ellos que, estando presente en las condiciones de trabajo puede aumentar la probabilidad de ocurrencia de un accidente, incidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. **Evaluación de riesgos laborales:** es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos de la actividad laboral que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empleador esté en condiciones de tomar una decisión sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas.

8. **Gestión de seguridad y salud en el trabajo:** es el proceso integral destinado a la prevención y mitigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que permite cumplir las políticas y objetivos organizacionales, enmarcados en la normativa vigente.
9. **Higiene del trabajo:** es la técnica preventiva dedicada a identificar, evaluar y controlar los factores contaminantes biológicos, físicos o químicos presentes en el ambiente de trabajo, que puedan causar alteraciones en la salud o enfermedad al trabajador.
10. **Identificación de los factores de riesgo:** es el proceso sistemático que permite determinar los peligros presentes en el entorno de trabajo con el propósito de valorarlos para una posterior acción de control.
11. **Investigación de Accidente de Trabajo:** es la técnica utilizada por el empleador y/o autoridades competentes para el análisis específico de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, que permite conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas, para, para poder adoptar las medidas necesarias tendientes a impedir que éstas se repitan.
12. **Medidas de prevención:** Son acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos laborales, dirigidas a proteger la salud y seguridad de los trabajadores dentro del ejercicio de su jornada laboral.
13. **Peligro:** Es la amenaza, fuente, situación condición o características que potencialmente pongan en riesgo la vida, afectar la seguridad y la salud de los trabajadores, así como la infraestructura o el entorno.
14. **Planes de Emergencia:** son procedimientos generales de reacción y alerta ante una emergencia, en los que consta un inventario de recursos, coordinación de actividades operativas, capacitación, entrenamiento y simulacros con el fin de salvaguardar la vida.
15. **Riesgo laboral:** es la probabilidad de que ocurra un evento o la exposición a peligros y la severidad de la lesión o enfermedad, que fuera producida por el evento o exposición: y que, afecten la posibilidad de cumplir las labores de manera temporal o permanente.
16. **Puesto de trabajo:** es el conjunto de actividades inherentes al cargo desarrollado por el trabajador en el lugar y/o centro de trabajo
17. **Lugar y centro de trabajo:** son sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer y ejercer su jornada laboral, incluido los destinados para el desarrollo del teletrabajo, bajo el control directo e indirecto del empleador o por cuenta propia, así como también las unidades o repartos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y las entidades de seguridad ciudadana y orden público.
18. **Empleador:** es la persona natural o jurídica, pública o privada que, ejecute su actividad en el territorio ecuatoriano, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, en relación de dependencia.



19. Condiciones inseguras: Son características del ambiente de trabajo, conformado por el espacio físico, herramientas, estructura, equipos y materiales en general que incumplen con los requisitos establecidos para ser seguros y por tal motivo conllevan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

20. Condiciones de trabajo: Son aquellos agentes o factores de riesgo que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores; siendo aquellos: a) Las características generales de los locales, instalaciones máquinas, equipos herramientas, productos y demás útiles existentes en lugar y/o centro de trabajo ; b) La naturaleza de los agentes biológicos , físicos y químicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o nivel de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el numeral anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores; y, La organización y ordenamiento de las labores, incluido los factores de riesgo ergonómicos y psicosociales.

DISPOSICIONES GENERALES

Se incorporarán al presente Reglamento todas las normas que se expidan a posteriori y que fueran aprobadas por las autoridades pertinentes.

El presente Reglamento podrá ser modificado de acuerdo a los avances tecnológicos y a las necesidades que se presentaren en las diferentes áreas de trabajo

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca, el día 16 del mes de julio del año 2024.

Francisco Salgado
N. Prof. Francisco Salgado Arteaga Ph. D
Rector de la Universidad del Azuay
C.C 0101493385

César Palacios Rivera
Ing. César Palacios Rivera Msc.
Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo
C.C.0101608123